



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...2019....-2025-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 17 de...Diciembre....del 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-089258-2025 de fecha 03 de noviembre del 2025 presentado por el señor **ALFONSO EDUARDO ORMEÑO VILLA**, en calidad de Representante Legal y el director técnico **ORMEÑO VILLA MIRNA RENE** con CQFP N° 04184 solicitando la Autorización Sanitaria para la Ampliación de Áreas de : dispensación, almacenamiento, farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA DANIEL A. CARRION**; el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 288-I-2025, con fecha 20 de noviembre del 2025; el Informe Técnico N° 320-2025-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 21 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución directoral regional N°1133-2015-GORE-ICA-DRSA/DIREMID, de fecha 15 de setiembre del 2015, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA DANIEL A. CARRION** con razón social **CLINICA DANIEL A. CARRION S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20310529126, ubicado en Av. San Idelfonso N° 226 distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, Representada Legalmente por el señor **ALFONSO EDUARDO ORMEÑO VILLA**.

Que, mediante Expediente Administrativo N° E-089258-2025 de fecha 03 de noviembre del 2025, presentado por el señor **ALFONSO EDUARDO ORMEÑO VILLA**, en calidad de Representante Legal y el director técnico **ORMEÑO VILLA MIRNA RENE** con CQFP N° 04184 solicitando la Autorización Sanitaria para la Ampliación de Áreas de : dispensación, almacenamiento, farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA DANIEL A. CARRION**;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”**.

Que, mediante Informe Técnico N° 320-2025-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección

Regional de Salud de Ica concluye, tras realizar la inspección correspondiente al establecimiento farmacéutico; que las áreas ampliadas de la Farmacia, cumple con las condiciones mínimas sanitarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se constata en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 288-I-2025**, de fecha **20 de noviembre de 2025**. Además, se verificó que dicho establecimiento cumple con los requisitos, exigencias y condiciones técnicas sanitarias establecidos en la normativa vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica.

Por lo tanto, y considerando que el establecimiento cumple con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Regional que otorga la Autorización Sanitaria para la Ampliación de Áreas del establecimiento **FARMACIA DE LA CLINICA DANIEL A. CARRION**.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2021 SA que modifica el Reglamento de establecimientos farmacéuticos; Decreto Supremo N° 033-2014-SA; Decreto Supremo 020-24-SA Decreto Supremo que adecua y actualiza los Reglamentos de la Ley 29459; Ley N° 32033, Ley que garantiza y promueve el acceso y uso a los medicamentos genéricos en denominación común internacional y fortalece la regulación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en beneficio de los pacientes y usuarios; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y su modificatoria RM 810-2024/MINSA; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visión de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

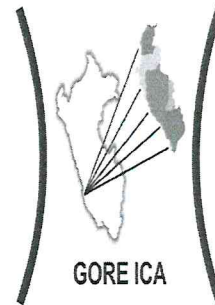
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la Autorización Sanitaria para la Ampliación de Áreas de Áreas de: dispensación, almacenamiento, farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA DANIEL A. CARRION**, con razón social **CLINICA DANIEL A. CARRION S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20310529126, ubicado en Av. San Idelfonso N° 226 distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha Ica, departamento de Ica, representada legalmente por el señor **ALFONSO EDUARDO ORMEÑO VILLA**, bajo la dirección técnica de **ORMEÑO VILLA MIRNA RENE** con CQFP N° 04184



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...7010...-2025-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...17... de...DICIEMBRE...del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al representante legal y al director técnico que el incumplimiento de las normativas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **REGISTRAR** la información detallada en el numeral 1° en el software del Sistema Integrado de Información (SI – DIGEMID).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

HGQC/DG-DIRESA
JOVN/D-OEA
LMJC/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
YLCV/AUT. SAN



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
H. C. Hector Gonzalo Luis Carrasco
EMP. 37213